



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00140-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por BERNARDO EMILIO ARROYAVE RUIZ contra MIGUEL ANGEL FONSECA SANCHEZ Y RUBEN DARIO FONSECA MONTOYA, se le concede a los demandados el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

1. Adecuará las respuestas de los hechos 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 conforme a la norma, en el sentido de indicar los hechos que admite, los que niega y los que no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. So pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Allegará poder, en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
3. Relacionará el correo electrónico de cada uno de los testigos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

RADICADO N° 2021-00140-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 080 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de mayo de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e93c7907d3cec94523470cf7d0c52c4b4b4ad4cea8d28aac88a072adf55b3f**

Documento generado en 12/05/2022 08:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>